

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------|---|
| Proceso | Verbal (Servidumbre) |
| Demandante | Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. |
| Demandado | Personas indeterminadas y Agencia Nacional de Tierras |
| Radicación | 05001 31 03 008 2021 00336 00 |
| Asunto | Designa curador |
| Interlocutorio | 443 |

Surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso desde el día 6 de abril de 2022, y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. se designa como curador ad litem de las personas indeterminadas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso, por tener titularidad sobre el bien inmueble objeto de la imposición de servidumbre pretendida, al abogado Luis Miguel Aldana Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.101.002, correo electrónico: LUALDANA@BANCOLOMBIA.COM.CO, dirección: carrera 48 # 26-85, torre sur, piso 9 D, Medellín, teléfono: 404-24-31.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)